



***PROGRAMA DE ATENCIÓN DIRECTA A LA ESCUELA (PADE),
MORELOS, 2025.***

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN, PADE 2025.



NORMATIVA:

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 98, 99, 100, 101, 103 y 106 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 156, FRACCIÓN XII, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS; 24, FRACCIÓN XVII, 61, 62, 63 Y 66 FRACCIONES I Y IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 3, FRACCIONES I, VII Y X, 7, FRACCIONES I Y VI DEL DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS VEINTICINCO QUE CREA EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS; 10, FRACCIONES III Y VII Y 11, FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

DOCUMENTO INFORMATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en nuestro sistema jurídico, las principales fuentes de reconocimiento de derechos humanos son la propia Constitución y los tratados internacionales de los que el país es parte. El derecho humano a la educación está reconocido tanto en el precepto 3o. y 4o. de la Constitución, como en diversos instrumentos internacionales, entre los que destacan los artículos XII de la Declaración Americana de los Derechos y



Deberes del Hombre; el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; precepto 13 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador”; y el artículo 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Las normas citadas coinciden en lo esencial, entre otras cosas, en lo relativo a que la titularidad del derecho a la educación básica debe estar orientado a posibilitar la autonomía de sus titulares y habilitarlos como miembros de una sociedad democrática, en que la enseñanza básica debe ser asequible a todos sin discriminación, de manera obligatoria, universal y gratuita, el Estado debe garantizarla; donde los padres tienen el derecho a elegir la educación que se imparta a sus hijos y los particulares a impartirla, siempre y cuando respeten el contenido mínimo de ese derecho.

DOCUMENTO INFORMATIVO

En términos del artículo 2 de la Ley de Educación del Estado de Morelos, el Estado, prioriza el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación, para tal efecto garantiza el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional.

A su vez los artículos 8 y 9 en su fracción XIII, de la Ley General de Educación, prevén que el Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia. Así como que, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, deben fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación.



El artículo 13 fracción IX, de la Ley de Educación del Estado de Morelos, en adelante Ley Estatal de Educación, dispone que, la autoridad educativa estatal y los Organismos Descentralizados, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, establecerán de acuerdo con la suficiencia presupuestal los programas de apoyo para el mantenimiento de las instalaciones, así como del inmobiliario. Conforme a la Nueva Escuela Mexicana, los planteles de Educación Básica del Estado, deben fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia, además de la seguridad escolar y la sana convivencia, entre otras acciones.

DOCUMENTO INFORMATIVO

La normativa estatal también establece, en su artículo 15, la implementación de la Nueva Escuela Mexicana, la cual buscará y procurará que la educación en el Estado se imparta de manera equitativa, con excelencia, procurando con ello su mejora continua, teniendo como principales objetivos: el desarrollo humano integral del educando, reorientar el Sistema Educativo Estatal, incidir en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad. En el mismo orden de ideas, la Ley de Educación Estatal, en sus artículos 150 y 151, dispone que todos los inmuebles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, por lo que, cumplir con los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, resiliencia, pertinencia, integralidad, accesibilidad, inclusividad e higiene, e incorporar la ciencia y la innovación tecnológica, coadyuvará en ofertar educación de excelencia. Asimismo, para lograr tal fin, deben obtenerse las



licencias, autorizaciones, avisos de funcionamiento y demás relacionados para su operación, a efecto de garantizar el cumplimiento de los requisitos de construcción, diseño, seguridad, estructura, condiciones específicas o equipamiento que sean obligatorios para cada tipo de obra, en los términos y las condiciones de la normatividad aplicable.

En esa tesitura, los artículos 10, fracción IV y 23 en sus fracciones I y XV del Estatuto Orgánico del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, faculta a este Instituto a administrar y preservar su patrimonio y sus recursos económicos, alegarse de ingresos por diferentes medios legales para incrementarlos, rindiendo cuentas periódicas de ello a la persona titular de la Dirección General ante su Junta de Gobierno, la sociedad y el Estado, destacando para los presentes lineamientos que las funciones de las unidades administrativas serán normadas por los lineamientos, políticas y programas que la Junta de Gobierno establezca a propuesta de la persona titular de la Dirección General, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, así como dicho Estatuto.

Considerando:

Así tenemos que, el Decreto número veinticinco, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6382 extraordinaria, con fecha 31 de diciembre de 2024, en adelante Presupuesto de Egresos vigente, prevé en su Anexo 9, denominado “Transferencias a Organismos e Institucionales”, el concepto **“Programa de Atención Directa a la Escuela” (PADE), Morelos 2025**, por una cantidad de \$7,192,500.00



(SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

El Programa de Atención Directa a la Escuela, Morelos (PADE 2025), es un proyecto de apoyo al mejoramiento de escuelas y se vincula al Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030, en el eje rector 3: Bienestar para el pueblo, dentro de la estrategia 3.3.3 en su línea de acción 3.3.3.6 que es asegurar el acceso y permanencia de las y los jóvenes en el sistema escolar a través de la ampliación, fortalecimiento y diversificación de becas y apoyos económicos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Se ubica dentro del Programa Presupuestario E053, inclusión y equidad en educación básica, con el componente 6 “Apoyo económico para el fortalecimiento a las escuelas integrado”.

En ese orden de ideas y, considerando que diversos planteles de educación básica en el Estado, carecen de recursos para tener una operatividad efectiva del servicio educativo, se ha establecido la estrategia de brindar atención educativa, equitativa y de excelencia para que las niñas, niños y adolescentes mejoren su entorno y obtengan resultados de aprendizaje relevantes y pertinentes, por medio de la acción conjunta de sociedad y Gobierno para una participación activa de las personas responsables de los centros de trabajo, así mismo, fortalecer los lazos con los Consejos de Participación Escolar.

Parte de las estrategias de esta administración previstas en el Estado de Morelos, nos comprometemos a garantizar el derecho humano a una educación humanista y de excelencia, inclusiva, democrática, pluricultural, equitativa y colaborativa, que fomente el amor a la patria y promueva la



honestidad. Somos parte fundamental del Eje tres del Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030, “**Bienestar para el pueblo**”, construir un sistema educativo que eleve significativamente los niveles de escolaridad, promover la formación de ciudadanas y ciudadanos decididos a transformar el Estado de Morelos.

Bajo esas condiciones, mediante el Programa de Atención Directa a Escuelas (PADE), Morelos 2025, este Descentralizado busca, canalizar recursos a los planteles educativos con necesidades de infraestructura básica y mejora escolar, que les permita generar condiciones para garantizar el acceso a servicios de educación inclusiva con excelencia y equidad brindando espacios de sostenimiento público dignos para las y los alumnos inscritos, debiendo para tal efecto aplicar de manera eficaz los recursos económicos que se asignen por las autoridades competentes, imponiendo como obligación a los organismos descentralizados expedir las disposiciones de carácter reglamentario y administrativo que en términos de esa ley se requieran los artículos 155 y 156 en su fracción XII de la Ley Estatal de Educación, razón de la emisión de los presentes Lineamientos del Programa de Atención Directa a la Escuela (PADE), Morelos 2025.

No pasa desapercibido que en términos del artículo 55 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos. La gestión de los organismos de la Administración Pública Paraestatal se desarrollará de manera autónoma, acorde con los planes, objetivos y metas que deban alcanzar, y responderá a una administración apegada a los principios de austeridad, eficacia y eficiencia, haciendo uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) a su alcance para participar con el resto de la Administración Pública Estatal a fin de integrar,



comunicar su información y bases de datos para el buen funcionamiento del Gobierno del Estado. El propio precepto Artículo 63, La Administración Pública Paraestatal administrará, dispondrá de sus recursos, por medio de sus unidades administrativas; podrá recibir subsidios y transferencias de la Secretaría de Administración y Finanzas, por conducto de la Tesorería del Estado de acuerdo a los presupuestos anuales del Gobierno del Estado, y se sujetarán a los controles e informes que establezcan las disposiciones generales aplicables y las particulares de las Secretarías de Administración y Finanzas y de la Contraloría de las áreas coordinadoras de sector.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Además, el Presupuesto de Egresos Vigente, dispone en su artículo cuarto, que el ejercicio del presupuesto de egresos se apegó a los principios de legalidad, honestidad, honradez, eficacia, eficiencia, racionalidad, imparcialidad, austeridad, transparencia, control, economía y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; y su Artículo Sexto el cual hace alusión a que toda la información presupuestaria cuente con las leyes vigentes en materia de economía.

Artículo Octavo vigente, las Dependencias y Organismo Auxiliares se sujetarán a los montos asignados en el presente Presupuesto para realizar sus funciones, debiendo administrarse en términos del Artículo Cuarto de este Decreto; por ningún motivo podrán disponer de los recursos propios o autogenerados que, en su caso, obtengan como producto de sus actividades y sólo podrán ejercerlos conforme a sus presupuestos autorizados, a las disposiciones de este Decreto y a lo que establezca la normativa aplicable, cuidando se cumplan sus obligaciones legales.



En ese orden de ideas, se prevé que las personas titulares de los entes públicos, las unidades responsables del gasto, así como los órganos de Gobierno y los Directores Generales, Titulares o sus equivalentes de las Entidades como los directivos de los planteles educativos, sean directamente responsables del cumplimiento de sus obligaciones, debiendo cumplir las reglas que en cada caso apliquen para el ejercicio de sus presupuestos aprobados, además de alcanzar con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en sus respectivos programas presupuestarios; por lo cual, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para este año, salvo las excepciones que marque ese Decreto de Presupuesto de Egresos vigente o demás normativa aplicable, estableciéndose en consecuencia en los presentes Lineamientos las responsabilidades relativas a la ejecución del Programa de Atención Directa a Escuela (PADE), Morelos 2025.

Los presentes Lineamientos guardan relación con el Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030 en su EJE RECTOR 3 denominado “Bienestar para el pueblo”, que establece garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje para todos y todas, que en su objetivo 3.7 establece que es obligación del Estado garantizar el derecho humano a una educación humanista y de excelencia, inclusiva, democrática, pluricultural, equitativa y colaborativa que fomente el amor a la patria y promueva la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso educativo, en el que la escuela se conciba como un centro de aprendizaje comunitario para el desarrollo humano integral; asimismo lo



establecido en el numeral 3.7.1 que la estrategia es asegurar que todas las niñas, niños y adolescentes tengan acceso a servicios de educación humanista de excelencia, inclusiva, democrática, pluricultural, equitativa y colaborativa en espacios físicos dignos e incluyentes durante la primera infancia, preescolar, primaria y secundaria; estableciendo para tal efecto como líneas de acción en sus numerales, 3.3.3.6 Asegurar el acceso y permanencia de las y los jóvenes en el sistema escolar a través de la ampliación fortalecimiento y diversificación de becas y apoyos económicos.

3.7.1.1 y 3.7.1.2 atender la demanda educativa de niñas, niños y adolescentes con igualdad de condiciones y oportunidades en espacios físicos contruidos y/o adecuados, atendiendo las necesidades de alumnas y alumnos con alguna discapacidad y promover la permanencia entre los niveles educativos de las niñas, niños y adolescentes, respectivamente.

Por todo lo antes expuesto y fundado, esta H. Junta de Gobierno del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, tiene a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DIRECTA A LA ESCUELA (PADE), MORELOS, 2025.

1. GLOSARIO.

Para efecto de los presentes Lineamientos de Operación se entenderá por:

1.1. Acta de cierre de componente 1 y componente 2: Instrumento que el Directivo y el Presidente del Consejo de Participación Escolar firmarán y utilizarán para registrar las acciones relacionadas a la conservación del



inmueble que de manera colegiada decidirán realizar con la finalidad de solventar las necesidades del plantel educativo con apoyo de los recursos aportados por el Programa de Atención Directa a Escuela (PADE), Morelos, 2025.

1.2. Acta de Planeación Componente 1 y Componente 2: Instrumento que la escuela y el Consejo de Participación Escolar cuya comunidad escolar será beneficiada, utilizará para registrar las acciones que de manera colegiada decidirán llevar a cabo con apoyo de los recursos aportados por el Programa de Atención Directa a Escuela (PADE), Morelos, 2025. El acta considerará como mínimo: prioridades educativas de la escuela, problemáticas y necesidades, objetivos viables, metas verificables, acciones y responsables y tiempos para su ejecución. Todas las acciones tomadas de manera colegiada entre la Dirección y el Consejo de Participación Escolar deberán estar justificadas.

1.3. Autoridad Educativa Local (AEL): Personal más cercano a las escuelas con funciones técnico pedagógicas y técnico administrativas, cuya función es acompañar, asistir y orientar a los Directivos en el proceso de ejecución del Programa, siendo los responsables de dar seguimiento y validar las acciones realizadas con el recurso, la función deberá ser realizada por el Jefe de Sector o Supervisor de Zona Escolar.

1.4. Calendario escolar: Al establecido y publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” de cada ciclo escolar para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica.



1.5. Carta compromiso: Documento mediante el cual la comunidad escolar, a través de la persona que presida el Consejo de Participación Escolar y el personal directivo de la escuela pública de Educación básica, expresarán su decisión de participar en el Programa, en los términos y condiciones establecidos en los presentes Lineamientos de Operación.

1.6. Consejo de Participación Escolar: Es el órgano colegiado constituido en cada escuela pública de educación básica, integrado por madres, padres de familia en las escuelas que la tengan constituida, docentes y alumnos, los cuales realizan actividades conjuntas relacionadas a la mejora de la educación de los alumnos y busca la armonía de la comunidad escolar.

1.7. Consejo Técnico Escolar (CTE): Son reuniones de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), que se realizan previo al inicio del ciclo escolar, así como el último viernes de cada mes, en las que participan el director del centro educativo y la totalidad del personal docente del mismo, con el objetivo de plantear y ejecutar decisiones comunes dirigidas a abordar problemáticas, logros académicos y necesidades pedagógicas de las y los alumnos.

1.8. Componentes: Conceptos que agrupan los tipos de apoyo que otorga el programa organizado de la siguiente forma:

1.8.1. Componente 1 (C1): Fortalecimiento de la infraestructura física de las escuelas que lo requieran.

1.8.2. Componente 2 (C2): Fortalecer las condiciones escolares de operación para garantizar el acceso a servicios de educación



inclusiva, para el desarrollo y fortalecimiento de la autonomía de gestión.

1.9. Comunidad escolar: Para efectos de este Programa, se integra por las y los alumnos de las escuelas públicas de educación básica, madres y padres de familia o tutores, personal directivo y docente.

1.10. Coordinación de Infraestructura Educativa: Para efectos de este Programa, es el área del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM), responsable de autorizar las acciones referentes al C1.

1.11. Coordinación del Programa (CP): Equipo de trabajo integrado por servidores públicos del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, encabezado por la Dirección de Planeación Educativa, como responsable del Programa, la Subdirección de Programación como Coordinación Operativa y el Departamento de Estudios Educativos como Coordinación Administrativa, que tienen la encomienda de planear, organizar, dirigir y controlar la ejecución del Programa, así como dar cumplimiento a la rendición de cuentas de sus resultados.

1.12. Cuaderno de Trabajo para el Director: Instrumento impreso, el cual contiene las actas y cartas que deberán ser llenadas, con fines del ejercicio y comprobación del recurso del programa, con letra de molde y con tinta azul.

1.13. Escuela pública de educación básica: Conjunto organizado de recursos humanos y físicos, que opera bajo la autoridad del personal directivo, destinado a impartir educación del tipo educativo básico (Preescolar, Primaria y Secundaria), con un turno y horario determinado. Considera a las escuelas con servicio regular y las de Educación Especial.



1.14. Excelencia de la Educación: Es uno de los criterios de la educación que importa al Estado, misma que es orientada al mejoramiento permanente de los procesos formativos que propicien el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico, así como el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

1.15. IEBEM: Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.

1.16. Infraestructura: Conjunto de instalaciones y servicios que permiten el funcionamiento de una escuela, así como el desarrollo de las actividades cotidianas en el edificio escolar, mismas que deben sujetarse a la Normativa vigente para la Infraestructura Física Educativa.

1.17. Inmueble o Plantel Educativo: instalación o establecimiento público destinado a la prestación de servicios educativos de Educación Básica.

1.18. Jefe de Sector y Supervisor de Zona Escolar (JS y SZE), en plural o singular: A las Jefaturas de Sector y Supervisiones Escolares de Zona. Instancia que a nivel de zona, sector o región escolar es la autoridad que, en el ámbito de las escuelas bajo su responsabilidad, vigila el cumplimiento de las disposiciones normativas y técnicas aplicables; apoya, asesora y acompaña a las escuelas para facilitar y promover la excelencia de la educación; favorece la comunicación entre escuelas, madres, padres de familia, y realiza las funciones necesarias para la debida operación de las escuelas, el buen desempeño y el cumplimiento de los fines de la educación.

1.19 Lineamientos de Operación: Se refiere a los presentes Lineamientos de Operación en los que se representa la metodología para



la aplicación Programa de Atención Directa a Escuela (PADE), Morelos, 2025.

1.20. Mantenimiento: Conjunto de acciones relacionadas con la conservación de la infraestructura, servicios y equipo, que permite un mejor desempeño de operación de las instalaciones de los planteles educativos y estos funcionen adecuadamente.

1.21. Mobiliario y equipo escolar: Escritorios, sillas, bancas, mesa-bancos, butacas, estantes, libreros, pizarrones, materiales para las aulas; entre otros insumos, para el desarrollo de la labor educativa dentro del salón de clases como computadoras, tabletas, televisores, impresoras, fotocopadoras, proyectores, equipo de audio y video; así como equipamiento, mobiliario e insumos para laboratorios escolares.

1.22. Nueva Escuela Mexicana (NEM): Proyecto educativo con enfoque crítico, humanista y comunitario para formar estudiantes con una visión integral. Busca la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, para lo cual coloca al centro de la acción pública, el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños y adolescentes, a través de cuatro campos formativos: I. Lenguajes, II. Saberes y Pensamiento Crítico, III: Ética, Naturaleza y Sociedades, IV. De lo Humano y lo Comunitario, en concordancia con las seis prioridades de la NEM: 1. Educación para todas y todos, 2. Educación de excelencia para aprendizajes significativos, 3. Revalorización de Maestras y Maestros, 4. Entornos educativos dignos y sana convivencia, 5. Vida Saludable y 6. Rectoría del Estado en la educación y consenso social.



1.23. Oficio de autorización: Documento emitido por la Dirección de Planeación Educativa del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM), a través de la Coordinación de Infraestructura Educativa con el que se autoriza la realización de obras menores de mantenimiento y rehabilitación en el plantel educativo beneficiado, atendiendo todas las normativas aplicables en materia de infraestructura y protección civil.

La solicitud de autorización es elaborada por el Directivo responsable de la escuela beneficiada con el Programa dirigido a la Coordinación del Programa.

DOCUMENTO INFORMATIVO

1.24. Órgano de vigilancia: Hace referencia a la Comisaría del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM).

1.25. Programa de Atención Directa a la Escuela (PADE), Morelos 2025: Conjunto de acciones encaminadas al fortalecimiento de la capacidad de gestión e infraestructura de las Escuelas de Educación Básica en el Estado de Morelos.

1.26. Rehabilitación: Conjunto de acciones para restaurar el deterioro que los inmuebles sufren a lo largo del tiempo, las cuales buscan mejorar seguridad y/o confort, con efecto de garantizar el cumplimiento de los requisitos de construcción, diseño, propósito, seguridad, estructura, condiciones específicas o equipamiento que sean obligatorios para cada tipo de obra, todo con base en los términos y condiciones de la normatividad aplicable.

1.27. Secretaría de Administración y Finanzas (SAyF): Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.





1.28. Sistema Educativo Nacional: Conjunto de actores e instituciones que participan con sentido de responsabilidad social desde la educación básica hasta la superior; los actores, instituciones y procesos que lo componen, tales como estudiantes, maestros, padres y tutores, autoridades educativas, autoridades escolares, así como todos los elementos que interactúan con el proceso educativo.

2. OBJETIVOS

DOCUMENTO INFORMATIVO

2.1 General: Generar condiciones que garanticen el acceso a servicios de educación inclusiva, con excelencia, equidad e inclusión, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Administración y Finanzas a través del IEBEM, mediante la transferencia de recursos estatales, para el mejoramiento de las escuelas públicas de educación básica que no forman parte de otro Programa y que tienen deficiencias de toda índole en su infraestructura con necesidad de atención inmediata o mejora escolar de la Educación Básica del Estado de Morelos, serán beneficiadas a través de la asignación de recursos económicos que les permitirán el mejoramiento de las instalaciones, conforme a la normativa aplicable.

2.2 Específicos:

2.2.1 Fortalecer la infraestructura y capacidad de gestión de las Escuelas Públicas de Educación Básica, para que, con la participación de las madres, padres de familia o tutores, se incida en las decisiones que logren garantizar la atención educativa en aquellos planteles que tengan



necesidades de infraestructura con base en la disponibilidad presupuestaria que al efecto determine.

3. PROPUESTA Y UNIVERSO DE ATENCIÓN.

3.1 Cobertura: El Programa de Atención Directa a Escuela (PADE), Morelos, 2025, se aplicará conforme a la disponibilidad presupuestaria asignada para dicho programa, de acuerdo al presente ejercicio fiscal dentro de los Municipios del Estado de Morelos.

3.2 Población objetivo: Las comunidades escolares de las escuelas públicas de educación básica que no formen parte de otro Programa y sus mejoras educativas puedan ser cubiertas con los montos ofrecidos por el Programa de Atención Directa a Escuela (PADE), Morelos, 2025, así mismo deben contar con un Director o Encargado de Información con nombramiento previo a la solicitud de incorporación al mismo.

3.3 Beneficiarios: Son susceptibles de obtener el beneficio con los recursos autorizados al Programa de Atención Directa a Escuela (PADE), Morelos, 2025:

Con el Componente 1: Las comunidades escolares de las escuelas públicas en el Estado de Morelos, de educación inicial, preescolar y primaria, en todas sus modalidades, secundarias generales, técnicas y telesecundarias, Centros de Atención Múltiple para personas con capacidades diferentes, Misiones Culturales e Internados, que requieran ser reparadas y equipadas con urgencia, o que, debido a su condición de rezago, requieran de inversión de recursos de manera oportuna para llevar a cabo rehabilitaciones menores y mantenimiento de urgencia básica de los espacios educativos atendiendo la normativa aplicable, que generen las



condiciones para contar con escuelas accesibles, seguras y con infraestructura que generen entornos favorables para el aprendizaje, con base en las prioridades de la Nueva Escuela Mexicana (NEM).

Con el Componente 2: Las comunidades escolares de las escuelas públicas en el Estado de Morelos, de educación inicial, preescolar y primaria, en todas sus modalidades, secundarias generales, técnicas y telesecundarias, Centros de Atención Múltiple para personas con capacidades diferentes, Misiones Culturales e Internados, a fin de considerar las acciones para elevar la calidad de la educación, brindando un desarrollo humano integral que permita mejorar las condiciones de la comunidad escolar, para contar con escuelas limpias, salubres y equipadas que generen entornos favorables para el aprendizaje, con base en las prioridades de la Nueva Escuela Mexicana (NEM)

Acciones destinadas a generar condiciones propicias para atender las prioridades de la Nueva Escuela Mexicana (NEM), las cuales se enlistan a continuación y a su vez, representan la guía operativa (Cuaderno de Trabajo para el Directivo), para llevar a cabo la ejecución del recurso asignado.

- **Prioridad 1:** Educación para todas y todos. Garantizar el acceso a la educación de manera universal, incluyente y equitativa. Contratación de servicios de conectividad, así como adquisición de equipamiento, mobiliario e insumos para laboratorios escolares, adquisición de materiales e insumos para eliminar barreras para el aprendizaje (curso de lenguaje de señas, herramientas didácticas para estudiantes con discapacidad visual).



- **Prioridad 2: Educación de excelencia para aprendizajes significativos.** Elevar la calidad de la educación colocando a las niñas, niños y adolescentes en el centro del Sistema Educativo Nacional (SEN), así como brindar un desarrollo humano integral a través de una educación de calidad pertinente y relevante. Adquisición de materiales para alumnos, docentes y Directoras/es, materiales educativos, biblioteca, software educativo, entre otros.
- **Prioridad 3: Entornos educativos dignos y sana convivencia.** Contar con escuelas accesibles, seguras, limpias, salubres, equipadas con infraestructura y acompañamiento que generen entornos favorables para el aprendizaje. Mantenimiento del inmueble (por desperfectos o saqueos del inmueble), así como la creación de condiciones de seguridad y adaptaciones físicas para alumnos con capacidades diferentes.
- **Prioridad 4: Vida Saludable.** Fomentar la adopción de estilos de vida saludables, a través de la actividad física, prevención de enfermedades y prácticas alimentarias saludables. Adquisición de materiales e insumos para el fomento de actividades deportivas, artísticas, recreativas y de convivencia.

3.4 Requisitos para participar en el Programa:

- Cumplir con los requisitos y disposiciones de la convocatoria publicada en la página oficial del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM), <https://iebem.morelos.gob.mx/> en los términos y condiciones establecidos en la misma.
- Tendrán prioridad los planteles educativos con necesidades y daños a la infraestructura con necesidad de atención inmediata reportados con



anterioridad a la Coordinación de Infraestructura Educativa para conformar el Catálogo de Obras del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM).

- También serán prioridad las escuelas públicas de educación básica que con la cantidad asignada logren resarcir todas las necesidades reportadas.
- Es importante que los planteles cuenten con un Director o Encargado de Información con nombramiento previo a la solicitud de incorporación al Programa.

DOCUMENTO INFORMATIVO

3.4.1 Comunidades escolares cuyas escuelas recibirán recursos para el desarrollo y fortalecimiento de su mejora escolar e infraestructura:

De acuerdo a lo que establece el artículo 103 de la Ley General de Educación, deben establecerse los lineamientos que establezcan las obligaciones en los procesos de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, certificación, reconstrucción o habilitación de inmuebles, y establece que las autoridades estatales tienen competencia a través de las instancias que el Estado disponga; para efectos del Programa será la Dirección de Planeación Educativa del IEBEM, mediante la Coordinación de Infraestructura Educativa, los encargados de emitir el listado de beneficiarios del Programa, con base en los requerimientos y aplicación de los componentes señalados en los presentes Lineamientos de Operación. La publicación del listado de los planteles seleccionados se realizará en la página oficial del IEBEM

<https://iebem.morelos.gob.mx/>



3.5 Entrega de Documentación para formalizar la participación en el Programa de Atención Directa a Escuela (PADE), Morelos 2025.

3.5.1 Por las Comunidades escolares: Para participar en el **Programa de Atención Directa a Escuela (PADE), Morelos 2025**, las Comunidades escolares beneficiarias del Componente 1 y 2, a través del Consejo de Participación Escolar, en coordinación con el personal directivo de la escuela, deberán entregar la siguiente documentación a la Coordinación del Programa:

- DOCUMENTO INFORMATIVO**
- a) **Carta Compromiso:** Se requerirá una copia de la carta compromiso que deberá ser revisada por la Coordinación del Programa. Una vez aprobada, al término del ejercicio del Programa, serán llenadas en los tres ejemplares del Cuaderno de Trabajo para el Director, entregando uno a la Coordinación del Programa, otro a la Supervisión de Zona Escolar (SZE) y otro quedará a resguardo de la escuela.

En caso de que dos o más escuelas beneficiadas compartan un mismo inmueble, la Carta Compromiso deberá firmarse, de común acuerdo, por el personal directivo de ambos centros de trabajo y, de común acuerdo, con la persona que preside el Consejo de Participación Escolar de ambas escuelas cuyas comunidades escolares serán beneficiadas.

- b) **Acta de Acuerdo para el Ejercicio Mancomunado de los Recursos:** Los Directivos de las escuelas y los Presidentes del Consejo de Participación Escolar deberán elaborar la carta donde se comprometan a realizar de manera conjunta el ejercicio del recurso **Programa de Atención Directa a Escuela (PADE), Morelos 2025**. La carta deberá ser entregada en la Coordinación del Programa para su revisión y, una vez revisada y



aprobada, al término del ejercicio del Programa, serán llenadas en los tres ejemplares del Cuaderno de Trabajo para el Director, entregando uno a la Coordinación del Programa, otro a la Supervisión de Zona Escolar (SZE) y otro quedará a resguardo de la escuela.

c) Acta de Planeación: Las Comunidades escolares beneficiadas deberán elaborar un acta de planeación del ejercicio de los recursos, en la que se definan de manera preliminar los rubros en los que invertirán los recursos del **Programa de Atención Directa a Escuela (PADE), Morelos 2025**. Dicha Acta contará con la firma del personal directivo de la escuela, el padre o madre de familia que preside el Consejo de Participación Escolar y la Autoridad Estatal Local Responsable (SZE o JS).

El Acta de Planeación debe ser validada por la Coordinación del Programa a fin de verificar que las acciones planeadas estén consideradas dentro de los ámbitos, prioridades y rubros de gastos autorizados.

Todos los documentos deberán ser entregados a la **Coordinación del Programa** en original, llenado con tinta azul para su revisión. Al finalizar, se deberá realizar el llenado de los tres ejemplares del Cuaderno de Trabajo para el Director, los cuales quedarán como evidencia para la escuela beneficiada, para la Coordinación del Programa y para la Supervisión de Zona Escolar (SZE), una vez terminado el ejercicio del Programa.

3.6 Características y procedimiento de los apoyos y recursos del Programa de Atención Directa a Escuela (PADE), Morelos 2025. Las comunidades escolares cuyas escuelas resulten beneficiadas, podrán ejercer o comprometer los recursos dentro del ejercicio fiscal en el que al IEBEM le sea ministrado, esto a partir de la fecha en que les sea entregada



la tarjeta bancaria a los directivos de los planteles educativos seleccionados y hasta el día 30 de septiembre del presente año, en términos de lo que dispone el artículo 72 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que establece que ningún Gobierno puede comprometer ingresos en un ejercicio gubernativo posterior. El total del recurso autorizado para la operación del **Programa de Atención Directa a Escuela (PADE), Morelos 2025**, es de **\$7,192,500.00 (SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN)**, el cual será distribuido de la siguiente manera:

- A. \$6,677,517.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 MN) a la atención de las comunidades escolares, y
- B. \$514,983.00 (QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 MN) a gastos de operación del Programa.

Respecto a los gastos de operación que ejerza la Coordinación del Programa, estos se podrán ejercer o comprometer hasta el 15 de diciembre del presente ejercicio fiscal, respetando los montos designados para este rubro.

3.6.1 Apoyos técnicos. La Coordinación del Programa proporcionará a las comunidades escolares beneficiarias los instrumentos y recursos materiales necesarios para ejercer debidamente el recurso, tales como capacitación, materiales impresos y asesorías para cumplir con el presente lineamiento e impulsar el ejercicio transparente y eficiente de los recursos,



la rendición de cuentas, la toma de decisiones colegiada y el liderazgo pedagógico del personal directivo y administrativo, resguardando las evidencias que den cuenta de estas acciones, para su entrega a las instancias facultadas para su revisión.

Para garantizar lo anterior, la Coordinación del Programa ofrecerá asesoría técnica a través del Taller de Capacitación a Beneficiarios, con la finalidad de orientar a las comunidades escolares sobre la aplicación de los presentes Lineamientos.

DOCUMENTO INFORMATIVO
Los centros escolares beneficiados y su Supervisión de Zona Escolar (SZE), serán convocados por la Coordinación del Programa a dicho Taller de inducción en el que serán capacitados para llevar a cabo las acciones del **Programa de Atención Directa a Escuela (PADE), Morelos 2025**, también serán informados de los compromisos que adquieren, así como de las fechas de entrega y cierre del Programa.

El Taller se desarrollará en la fecha y sede que determine la Coordinación del Programa, entre los temas que podrán ser abordados e informados se encuentran:

La notificación oficial por parte de la Coordinación del Programa de que la Comunidad escolar ha sido beneficiada por el **Programa de Atención Directa a Escuela (PADE), Morelos 2025**, para el presente ejercicio fiscal. Momento en que se notificará el monto del apoyo en qué se puede aplicar, los negocios o empresas en las que no se podrán utilizar, la documentación comprobatoria del gasto y el período durante el cual debe ser resguardada en el archivo escolar.



Se notificará a los beneficiarios la institución bancaria que estará a su servicio para disponer de los recursos proporcionados por el **Programa de Atención Directa a Escuela (PADE), Morelos 2025** y el instrumento con el cual podrán hacerlo, así como las sucursales, medios de pago y montos de los que pueden disponer.

- ❖ Empresas o comercios en las cuales pueden adquirir bienes o contratar servicios, así como las condiciones o limitantes, y el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley General de Educación, que a la letra dice: Al iniciar la visita, el servidor público comisionado deberá exhibir credencial oficial vigente con fotografía, expedida por la autoridad educativa y entregará en ese acto la orden de visita a la persona con quien se entienda la diligencia. En caso de que el plantel se encuentre cerrado al momento de realizar la visita, la orden se fijará en lugar visible del domicilio, circunstanciando ese hecho para los fines legales conducentes. Es importante recordar que cualquier incidencia encontrada será revisada por la Coordinación del Programa y remitida al órgano de vigilancia (Comisaría del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM)), cabe mencionar que se agenda la visita con anticipación.
- ❖ Riesgos y responsabilidades que corren al adquirir bienes o contratar servicios en comercios o con empresas que no estén legalmente establecidas.
- ❖ La importancia de no aceptar presiones de ninguna especie ni de persona o autoridad alguna para comprometer recursos del **Programa de Atención Directa a Escuela (PADE), Morelos 2025**.



- ❖ La aplicación de los recursos en el cumplimiento de los objetivos del **Programa de Atención Directa a Escuela (PADE), Morelos 2025** y los problemas que pueden tener si hacen uso indebido de los mismos.
- ❖ La importancia del uso mancomunado de los recursos.
- ❖ La planeación colegiada de las acciones en las cuales van a invertir los recursos.

3.6.1.1 Capacitación de alcances y compromisos del Programa de Atención Directa a Escuela (PADE), Morelos 2025

DOCUMENTO INFORMATIVO

- Llevar a cabo el taller que ha de impartir el área coordinadora del Programa.
- Elaborar una agenda de trabajo para orientar las actividades a desarrollar en esta primera acción de capacitación.
- Convocar a una reunión de trabajo presencial con los diferentes actores que habrán de participar en el Taller de Inducción, con el propósito de dar a conocer la agenda de trabajo y generar acuerdos para su participación durante la actividad.

El Cuaderno de Trabajo para el Director, incluye:

- ✓ Modelo de Carta compromiso.
- ✓ Modelo de Acta de Acuerdo para el Ejercicio Mancomunado de los Recursos.
- ✓ Modelo de Acta de Planeación C1 y C2.
- ✓ Modelo de Acta de Cierre de las acciones C1 y C2.
- ✓ Formato para el control y registro de gastos C1 y C2.



- ✓ Ficha técnica del depósito para reintegro al Programa de Atención Directa a Escuela (PADE), Morelos 2025.
- ✓ Acta circunstanciada de hechos.

Este Cuaderno de Trabajo tiene como objeto el brindar orientaciones generales para el llenado de los documentos mencionados y señala los pasos que deben seguir en las comunidades escolares beneficiarias y el proceso de seguimiento del Programa.

3.6.1.2 Montos asignados para la mejora escolar e infraestructura. Los montos asignados por el Componente 1 y 2 para cada comunidad escolar atenderán lo dispuesto en el siguiente cuadro de distribución.

TABLA 1. MONTOS ECONÓMICOS ASIGNADOS.

Los diversos montos asignados serán con base en el número de matrícula de cada plantel educativo beneficiado y conforme a las cantidades señaladas en el siguiente tabulador:

MATRÍCULA	MONTO
500 o más	\$ 120,000.00
300 a 499	\$ 80,000.00
101 a 299	\$ 60,000.00
menos de 100	\$ 40,000.00



Los recursos se administrarán desde la cuenta bancaria productiva específica aperturada, para la aplicación de los recursos por las Comunidades escolares beneficiarias, que está a nombre del Director(a) del plantel educativo por la cantidad de \$6,677,517.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.), del total presupuestado \$7,192,500.00 (SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Las Comunidades escolares podrán ejercer o comprometer su presupuesto una vez que sean notificadas formalmente de su participación en el **Programa de Atención Directa a Escuela (PADE), Morelos 2025** y hasta el día 15 de diciembre del presente año, debiendo comprobar el ejercicio del recurso atendiendo la normativa aplicable con apego a los ordenamientos jurídicos que las rijan, asimismo contarán con un período de quince días hábiles posteriores a la dispersión del recurso en la tarjeta bancaria. La comprobación del recurso se realizará atendiendo a las normas estatales.

De existir remanentes de los recursos, se considerarán disponibilidades financieras y serán reintegrados a la cuenta de origen durante los quince días hábiles posteriores al cierre del ejercicio, para que los remanentes puedan ser invertidos conforme a los lineamientos emitidos por la SH en términos de la normativa aplicable.

3.6.1.3 Gastos de operación del Programa de Atención Directa a Escuela (PADE), Morelos 2025. Estos recursos deberán utilizarse para cubrir todos los gastos que se originen en el seguimiento, equipamiento, acompañamiento y apoyo técnico a las escuelas cuyas comunidades



escolares son beneficiarias, así como para la organización y realización de reuniones de trabajo, y otras actividades relacionadas con los objetivos del Programa de Atención Directa a Escuela (PADE), Morelos 2025.

La cantidad \$514,983.00 (QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 MN) será para gastos de operación relacionados con la operación del PADE 2025, los cuales deberán utilizarse para financiar actividades de seguimiento y acompañamiento a las escuelas cuyas comunidades escolares son beneficiadas, las cuales pertenecen a turno matutino y vespertino, tales como los gastos derivados de los talleres de capacitación regionalizados (VII. gastos de edición e impresión de libros y publicaciones; VI. papelería, fotocopiado, artículos de oficina y tarjetas personales, y equipamiento etc.), visitas de seguimiento a escuelas beneficiadas de acuerdo al turno de las mismas (V. Pasajes, gastos de representación, alimentación y viáticos; IX. Suministro de combustible, lubricantes y aditivos...); mismos que se sujetarán al **Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad, racionalidad y contención al gasto público para la Administración Pública Estatal**, publicado en el Periódico Oficial Número 6370 Alcance "Tierra y Libertad", el veinte (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Los gastos de operación se distribuyen de la siguiente manera:

GASTOS DE OPERACIÓN	CONCEPTO	TOTAL
\$514,983.00	Materiales y útiles de oficina.	\$ 19,983.00
	Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos.	\$ 5,000.00



Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos.	\$ 90,000.00	
Otros servicios comerciales.	\$ 1,000.00	
Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión.	\$ 25,000.00	
Otros impuestos y derechos.	\$ 5,000.00	
Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades.	\$180,000.00	
Mobiliario.	\$ 70,000.00	
Bienes informáticos.	\$119,000.00	
TOTAL		\$514,983.00

3.7 Distribución de los recursos a los beneficiarios. La dispersión de los recursos se realizará por parte del **Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM)**, a través de la Dirección de Administración, a las escuelas públicas de educación básica beneficiadas, mediante tarjetas bancarias a nombre del Director(a) de la escuela.

El **Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM)**, es titular de la cuenta que administra los recursos del **Programa de Atención Directa a Escuela (PADE), Morelos 2025**, por lo que los fondos que se entregan en tarjeta bancaria no representan ingresos para las y los directores de las escuelas.

Para que los directivos puedan recibir la tarjeta bancaria, el titular de la Dirección Escolar y el titular de la Presidencia del Consejo de Participación



Escolar, deben entregar a la Coordinación del Programa en el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM), la siguiente documentación:

- Original del Acta de Acuerdo para el Ejercicio Mancomunado de los Recursos,
- Original del Acta de Planeación en la que se señalen, en orden de prioridad, las carencias que serán atendidas con los recursos del Programa de Atención Directa a Escuela (PADE) Morelos 2025.
- Requisitar el acuse de recibo de la tarjeta bancaria.
- La Coordinación del Programa debe conservar un tanto de los acuses de recibo de las tarjetas bancarias, para efectos de control y fiscalización.

3.7.1 Cuenta Bancaria: La sucursal bancaria encargada de las cuentas bancarias tendrá una base de datos con los nombres de los beneficiarios, misma que la Coordinación Operativa del Programa les habrá hecho llegar con anterioridad. La sucursal y horario correspondiente para la apertura de cuenta será notificada en los talleres de capacitación.

La cuenta bancaria es el paso previo a obtener la tarjeta bancaria, será aperturada el día asignado para entrega de tarjeta en la sucursal asignada, al momento de hacerlo los Directivos realizarán la firma de un contrato de apertura de cuenta, misma que no genera obligaciones fiscales como ingresos personales al Director, para lograr abrirla es necesario que el directivo presente su INE o pasaporte vigente y el oficio de notificación de beneficiario del Programa.



3.7.2 Tarjeta bancaria. Una vez aperturada la cuenta bancaria, el directivo recibirá una tarjeta a su nombre, mediante la cual tendrá acceso a los recursos del Programa, la cual será entregada sin saldo y es deber del directivo realizar la activación de la misma, ya que la dispersión del recurso se realizará cuando todas las tarjetas beneficiadas se encuentren activas.

Es importante que el directivo de la misma forma que realizó la apertura de cuenta bancaria, realice la cancelación de la misma, para lo cual el banco destruirá la tarjeta, no olvidando tomar una fotografía donde se vea la cara del director sosteniendo la tarjeta antes de su cancelación.

DOCUMENTO INFORMATIVO

En casos de robo o extravío de la tarjeta bancaria, el titular de la Dirección de la escuela debe realizar el reporte ante la institución bancaria y realizar los trámites legales para su reposición, asimismo deberán informar a la Coordinación del Programa tal hecho.

Gastos y su comprobación.

No se podrán destinar recursos financieros para la adquisición de equipo administrativo destinado a áreas ajenas a su operación. Tampoco podrán destinarse a la adquisición de línea blanca, vehículos, equipos de cómputo usados ni ensamblados o artículos de lujo (ejemplo: sillón ejecutivo de piel).

En ningún caso se podrán utilizar los recursos del **Programa de Atención Directa a Escuela (PADE), Morelos 2025** para gastos de operación en el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos para el personal que esté devengando plaza en activo o esté contratado bajo el régimen de honorarios.



Están prohibidos los gastos en giros comerciales no vinculados a la operación del **Programa de Atención Directa a Escuela (PADE), Morelos 2025**, como aerolíneas, hoteles, agencias automotrices, tiendas de ropa, restaurantes, etcétera.

Los recursos que la Coordinación del Programa, las comunidades escolares que no hayan devengado o no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago en los plazos establecidos en el numeral 3.6, deben ser reintegrados.

La Coordinación del Programa, está obligada a reintegrar los recursos que no se destinen a los fines autorizados en el mismo, así como los productos financieros que generen de acuerdo a lo marcado en el numeral 3.6.1.2.

Asimismo, los recursos que no sean transferidos, los reintegros que realice la Coordinación del Programa, comunidades escolares, o los que sean recuperados de manera automática por la Coordinación del Programa, debido a que no se encuentran vinculados a convenios, contratos o a compromisos de pago, se reintegrará conforme lo determina la Secretaría de Administración y Finanzas.

3.8 Recursos para la implementación del Programa de Atención Directa a Escuela (PADE), Morelos 2025. Los recursos tendrán su origen en la asignación que se establezca en el anexo 9 del Presupuesto de Egresos Vigente del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal 2025, bajo la etiqueta del “**Programa de Atención Directa a la Escuela (PADE), Morelos**”, por el monto que en su defecto sea asignado presupuestariamente en el presente ejercicio fiscal.



3.8.1 Asignación de recursos económicos a los componentes.

El total de los recursos económicos serán distribuidos de la siguiente forma.

TABLA 2. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS ASIGNADOS.

GASTO DE OPERACIÓN	COMPONENTE 1 COMPONENTE 2	TOTAL
\$514,983.00	\$6,677,517.00	\$7,192,500.00

3.8.2 Distribución de los gastos de aplicación en los planteles. Los recursos etiquetados como gastos de aplicación en los planteles se utilizarán conforme al calendario de ejecución del gasto que corresponda, esto por parte de la Dirección de Planeación Educativa, para la erogación de los recursos presupuestados y asignados que corresponden al capítulo 4000 según el Clasificador por Objeto del Gasto vigente, en este rubro de gastos de aplicación, se realizará en los planteles de manera directa como estrategia y prioridad de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, conforme a la normatividad aplicable.

Todas las adquisiciones y servicios requeridos que realicen las Comunidades escolares deberán ser sufragadas con recursos del **Programa de Atención Directa a Escuela (PADE), Morelos 2025,**

amparados en un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes.



Facturación. Las y los Directores de las escuelas, solicitarán a sus proveedores o prestadores de servicios que le expidan el CFDI y archivo .XML a nombre y con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del IEBEM.

El RFC para facturar es el siguiente:
IEB9206107SA

3.9 Consideración comercial.

Comercios donde se debe comprar. Dados los objetivos del Programa de Atención Directa a Escuela (PADE), Morelos 2025 y con la finalidad de contar con una correcta comprobación de los recursos asignados, los establecimientos donde se gastará el recurso deben ser preferentemente empresas morelenses o mexicanas, asimismo deberán encontrarse legalmente constituidas y emitir comprobantes fiscales.

Todo artículo adquirido debe tener como respaldo una factura validada en la página de la Secretaría de Administración Tributaria (SAT), <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, acompañada de las evidencias fotográficas y demás requisitos solicitados por el **Programa de**



Atención Directa a Escuela (PADE), Morelos 2025, así como los demás que establezca la normativa aplicable; situación que asegura y facilita la verificación de la aplicación de los recursos económicos, decisión que tiene impacto en la:

- Realización de acciones de seguimiento y control. (podrá verificarse en el Cuaderno de Trabajo para el Director)
- Verificación del cumplimiento de los objetivos del Programa de Atención Directa a Escuela (PADE), Morelos 2025.
- Revisión de la documentación que comprueba la debida aplicación de los recursos económicos.

Se podrán realizar visitas a planteles educativos por parte del personal de la Dirección de Planeación Educativa, relacionado al Programa de forma directa y en coordinación con el Órgano Interno de Control del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM), de encontrarse irregularidades se iniciarán los procedimientos correspondientes. Dichas visitas estarán reguladas por el artículo 155 de la Ley General de Educación, donde marca que todo visitante debe estar debidamente identificado.

4. RESPONSABILIDADES.

Para la ejecución del Programa de Atención Directa a Escuela (PADE), Morelos 2025, se deberán emitir los siguientes documentos:

- 1) Oficio de designación del Coordinador del Programa, Coordinador Operativo y Coordinador Administrativo, quienes deberán vigilar que se cumpla con los compromisos establecidos en los presentes Lineamientos



de Operación, emitido por la persona responsable de la Dirección General del IEBEM.

2) Oficio de la persona responsable de la Dirección General del IEBEM, mediante el cual informa a la SH el nombre y datos de contacto del funcionario público estatal (Coordinador Administrativo) designado para que asuma la responsabilidad de operar el Programa de Atención Directa a Escuela (PADE), Morelos 2025, rinda cuentas de cumplimiento de sus objetivos y metas y dé respuesta oportuna a los requerimientos de información, de auditoría y fiscalización a las instancias competentes. El formato es libre.

3) Cuenta bancaria productiva específica. Se gestiona por parte del IEBEM ante la institución bancaria. A esa cuenta, la Secretaría de Administración y Finanzas, transferirá los recursos destinados para el Programa de Atención Directa a Escuela (PADE), Morelos 2025.

4.1 De la Coordinación del Programa.

Corresponderá al Coordinador del Programa:

- Supervisar el cumplimiento de los presentes lineamientos.
- Establecer líneas de acción con los demás integrantes de la Coordinación del Programa conforme a los presentes Lineamientos de Operación.

Corresponderá al Coordinador Operativo:

- En conjunto con la Coordinación de Infraestructura validar la base de datos de escuelas públicas de Educación Básica, cuyas Comunidades escolares serán beneficiadas por los Componentes 1 y 2 del Programa de



Atención Directa a Escuela (PADE), Morelos 2025, en la que se especifique el monto de recursos que corresponda a cada uno.

- Informar a las Comunidades escolares beneficiarias del Programa de Atención Directa a Escuela (PADE), Morelos 2025, a través del Consejo de Participación Escolar, y en coordinación con el personal directivo de la escuela, acerca de los derechos y obligaciones que contraen y los montos específicos que recibirán.
- Verificar que se cumpla con la aplicación de los presentes Lineamientos de Operación.
- Detectar e intervenir en los casos de incumplimiento en la aplicación de los presentes Lineamientos de Operación, en los que pudieran incurrir e informar a la autoridad correspondiente.
- Dar seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al **Programa de Atención Directa a Escuela (PADE), Morelos 2025**.
- Reintegrar a la Secretaría de Administración y Finanzas los recursos que, en su caso, correspondan.

Corresponderá al Coordinador Administrativo:

- Diseñar e implementar el mecanismo para la entrega de tarjetas bancarias al personal directivo de las escuelas y conservar la evidencia de la entrega.
- Asesorar a las Comunidades escolares para que identifiquen y atiendan sus prioridades e inviertan los recursos del Programa de Atención Directa a Escuela (PADE), Morelos 2025, de manera eficiente y transparente, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.



- Establecer mecanismos para la recepción y atención oportuna de las quejas y denuncias relacionadas con la operación del Programa de Atención Directa a Escuela (PADE), Morelos 2025.
- Promover las acciones administrativas y legales en caso de ejercicio indebido de los recursos por parte de las Comunidades escolares.
- Informar en caso de la no ejecución de los recursos y coadyuvar con el Coordinador Operativo para su reintegro respectivo en tiempo y forma.

4.2 De la Supervisión de Zona Escolar (SZE).

- Asesorar a los Consejos de Participación Escolar y al personal directivo de las escuelas en los procesos de planeación para aplicar los recursos del Programa de Atención Directa a Escuela (PADE), Morelos 2025.
- Acompañar a los Consejos de Participación Escolar y al personal directivo de las escuelas en la comprobación de los recursos del Programa de Atención Directa a Escuela (PADE), Morelos 2025.

4.3 Del personal directivo de escuela.

- Aplicar los recursos del Programa de Atención Directa a Escuela (PADE), Morelos 2025 de forma transparente, única y exclusivamente para los objetivos previstos en los presentes Lineamientos de Operación, hasta el día 15 de diciembre del actual ejercicio fiscal.
- Asistir a las capacitaciones que convoque la Coordinación del Programa, para el mejor desarrollo y aplicación de los recursos del Programa de Atención Directa a Escuela (PADE), Morelos 2025 y recibir asesoría para que identifiquen y atiendan las prioridades escolares.



- Coordinarse con el Consejo de Participación Escolar para definir las prioridades de la escuela que serán atendidas con los recursos asignados por el Programa de Atención Directa a Escuela (PADE), Morelos 2025 y proponerlos a la Comunidad escolar y al CTE.
- Comprobar con el apoyo de la Coordinación del Programa, el ejercicio de los recursos financieros teniendo como base el Acta de Cierre.
- Presentar el informe de actividades y rendición de cuentas ante la Comunidad escolar sobre los resultados del Programa de Atención Directa a Escuela (PADE), Morelos 2025, al término del ciclo escolar en curso.
- Proporcionar en físico, originales de la documentación que le sea solicitada por la Coordinación del Programa o por los órganos de auditoría y fiscalización, según corresponda y tener a disposición el original.
- Recibir y ejercer los recursos del Componente 1 y 2 considerados en los presentes Lineamientos de Operación.
- Resguardar la documentación original comprobatoria relacionada con la ejecución de los recursos del Programa de Atención Directa a Escuela (PADE), Morelos 2025, de conformidad a los plazos señalados tanto por el Código Fiscal de la Federación (**cinco años para efectos fiscales**), sin perjuicio de los plazos y condiciones señalados por la Ley de Documentación y Archivos del Estado de Morelos; así como informar los resultados a la Coordinación del Programa y a la Comunidad escolar.

4.4 De las comunidades escolares, a través del Consejo de Participación Escolar:

- Conocer el monto de los recursos asignados por el Programa de Atención Directa a Escuela (PADE), Morelos 2025 y hacer del conocimiento



a todas las madres, padres o tutores, su participación en éste, los compromisos que asumen, los beneficios y monto de los recursos, así como la planeación y ejercicio de los mismos.

- Recibir acompañamiento y asesoría por parte de la Coordinación del Programa, a través del Supervisor de Zona Escolar (SZE), o la persona que la Coordinación del Programa designe.
- Intervenir activamente con responsabilidad y compromiso en la mejora de las condiciones de operación de la escuela para lograr un mayor aprendizaje de las y los educandos.

5. CIERRE DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DIRECTA A ESCUELA (PADE), MORELOS 2025.

Se establece como cierre de toda actividad inherente, tanto del ejercicio del recurso como de los gastos de operación el 15 de diciembre del año en curso. La documentación comprobatoria deberá resguardarse en el plazo señalado por el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Documentación y Archivos del Estado de Morelos.

6. INSTANCIAS

6.1 Instancias normativas. El Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM), a través de la Dirección Jurídica, es la instancia normativa facultada para interpretar y resolver las dudas de los casos no previstos en los presentes Lineamientos de Operación.

6.2 Instancias ejecutoras. La comunidad escolar a través del Consejo de Participación Escolar, en coordinación con el personal directivo de la escuela; la Supervisión de Zona Escolar (SZE) como acompañante de los



directivos de plantel; la Coordinación del Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia.

7. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los recursos del Programa de Atención Directa a Escuela (PADE), Morelos 2025, mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos estatales para efectos de su fiscalización y transparencia; por lo tanto, podrán ser revisados por los Órganos de Control Estatal y el órgano de vigilancia interno: por la Secretaría de Administración y Finanzas; y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, el órgano de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las observaciones emitidas, hasta su total solventación.

La Coordinación del Programa, atenderá directamente los requerimientos que los Órganos Internos de Control y fiscalización competentes que efectúen respecto del ejercicio y comprobación de los recursos etiquetados en los Componentes 1 y 2. Por lo cual, todo lo no previsto será resuelto por las instancias correspondientes.

8. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

8.1 Difusión. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos asignados al Programa de Atención Directa a Escuela (PADE), Morelos 2025, la Coordinación del Programa publicará en la página web oficial del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM), <http://iebem.edu.mx>, y al cierre del mismo, un informe que incluya la base



de datos de los beneficiarios de los Componentes 1 y 2, con montos asignados, ministrados, ejercidos, comprobados, acciones y evidencias de su aplicación. Asimismo, promoverá la operación de mecanismos de consulta e información para impulsar la transparencia y la rendición de cuentas.

El presidente del Consejo de Participación Escolar y el Director(a) de la escuela, informarán a los integrantes de la Comunidad escolar y al personal del plantel educativo al finalizar el ciclo escolar, sobre la aplicación de los recursos y los resultados obtenidos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa de Atención Directa a Escuela (PADE), Morelos 2025, deberán incluir la siguiente leyenda: **"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."** Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa de Atención Directa a Escuela (PADE), Morelos 2025, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

8.2 Transparencia y seguimiento. El padrón de las comunidades escolares beneficiadas será publicado en la página web del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM), <http://iebem.edu.mx>

9. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se recibirán personalmente, escrita, telefónica o por internet a través de las siguientes vías:



- En las oficinas de la Coordinación del Programa, y en el Órgano Interno de Control del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM), en horarios y días hábiles.
- La Coordinación del Programa, deberá establecer y difundir mecanismos para la recepción y atención oportuna de las quejas y denuncias relacionadas con la operación del Programa de Atención Directa a Escuela (PADE), Morelos 2025, asimismo difundir las líneas telefónicas, direcciones de correo electrónico u otros dispositivos destinados para ello.
- Los comentarios, quejas y denuncias se podrán dirigir a la Coordinación del Programa a través de la dirección electrónica: pade2025@iebem.edu.mx
- Buzón ciudadano: <https://buzonciudadano.morelos.gob.mx/>
- Correo electrónico: iebem.contraloria.morelos@gmail.com
- Por escrito en las oficinas que ocupa la Comisaría Pública en el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM), ubicada en calle Nueva China, sin número, colonia Lomas de Cortés, código postal 62240 Cuernavaca, Morelos.
- En caso de requerir asesoría para la presentación de denuncias, podrán comunicarse al teléfono 777 317 8124.

Cuernavaca, Morelos a 8 de octubre de 2025.



INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL IEBEM

LIC. MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA.

PRESIDENTA DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN
BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS

DOCUMENTO INFORMATIVO

MTRA. KARLA ALINE HERRERA ALONSO.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE DE LA
JUNTA DE GOBIERNO DEL IEBEM

LIC. JORGE SALAZAR ACOSTA.

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DR. MARIO OCAMPO OCAMPO.

SECRETARIO DE SALUD





ARQ. ADOLFO BARRAGAN CENA.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

DOCUMENTO INFORMATIVO

C.P. ALEJANDRA PANI BARRAGÁN.

SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA

LIC. DOLORES ÁLVAREZ DÍAZ.

CONSEJERA JURÍDICA

